



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 11959-EDU-2020 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que “El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales”;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.150/2006 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, establece que “Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”;

Que por la Ley N° 4339, la Provincia de Río Negro, adhiere a la Ley Nacional N° 26.150;

Que en la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 en su Artículo 99°, establece que: “La Educación Sexual Integral con perspectiva de género se desarrolla conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.150 la cual garantiza el derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral desde la primera infancia, a lo largo de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en todos los establecimientos educativos de la provincia, estatales y no estatales, abarcando los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”;

Que la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 fue ampliada, en función de la cual el MINISTERIO DE SALUD como autoridad de aplicación ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que asumiendo que el rol de la escuela es irremplazable, pero entendiendo que, en este excepcional contexto, resulta necesario llevar adelante para hacer efectivo el derecho a la educación, un programa que facilite el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia;

Que la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación y DDHH tiene como uno de sus propósitos, promover políticas para desarrollar instancias de enseñanza en los niveles, modalidades y establecimientos contemplados en el Artículo 99° de la Ley N° 4819, de acuerdo a los lineamientos curriculares, aprobados y acordados en el Consejo Federal de Educación;

Que el Ministerio de Educación y DDHH realiza su planificación conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Nación con el propósito de sostener y potenciar los objetivos pedagógicos del Ministerio, para gestionar sus políticas orientadas a la Educación Sexual Integral;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en este marco, corresponde designar a consultores/as técnicos/as con el fin de llevar a cabo, la difusión de los objetivos de la Ley Nacional 26150/2006, en los distintos niveles del sistema educativo; diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios; diseñar la producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional; realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas; desarrollar los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua; como así también la inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores;

Que los mencionados perfiles están financiados por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Tesoro Nacional;

Que a los fines de cumplir con las acciones previstas, el Ministerio de Educación de la Nación, dicta la Resolución N° 650/2021 por lo que crea una asignación específica para financiar la línea de acción Educación Sexual Integral, en el que establece el presupuesto para el Ejercicio 2021 por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.029.752,00);

Que dichos fondos ingresan a la cuenta corriente N° 900002644 del Banco Patagonia S.A;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819;

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo del mismo año, para desempeñarse como consultores del Equipo Técnico del Programa Educación Sexual Integral, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las designaciones mencionadas en el artículo precedente, no implica erogación presupuestaria por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Secretaria de Educación y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCION N° 2337

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro